

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 845
RADICAC. No. 765204003007-2020-00260-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno
(2021).-

Fue allegado escrito suscrito por la apoderada de la parte demandante y los demandados **EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA y SALLY DEL CARMEN FLOREZ** con el cual solicitan la suspensión del proceso por seis (06) meses contados desde la presentación del memorial (08 de septiembre de 2021) y el levantamiento de las medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificados por conducta concluyente a los demandados, seguidamente será suspendido este asunto por el término pactado entre las partes y no se ordenará el levantamiento de la medida decretada, toda vez que la misma fue levantada mediante auto del 21 de junio de 2021, como tampoco se librara los oficios, por cuanto la medida solicitada no ha sido perfeccionada. Así las cosas, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por notificados por conducta concluyente a los demandados **EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA y SALLY DEL CARMEN FLOREZ**, del Auto Interlocutorio No. 0118 de fecha 17 de febrero de 2021, que profirió **MANDAMIENTO DE PAGO** en su contra y que se encuentra visible a folio 18 del presente cuaderno, y de todas las providencias que se hayan dictado con posterioridad al mismo.

SEGUNDO: DECLÁRESE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO por seis (06) meses, es decir hasta el 08 de marzo de 2022.

TERCERO: NO ACCEDER a la petición de LEVANTAR la medida cautelar, conforme a lo indicado en este auto.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

**Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e0925751eef10e9c83bbcb2cd59354e4accb0be0b622bd9aec917f979a442da
Documento generado en 05/11/2021 06:42:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**